



MINISTERIO DE DEFENSA
UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS

UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS
CUARTEL GENERAL

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

Objeto del contrato: Adquisición de 322 colchones de muelles con estructura rígida para la UME

A) MARCO LEGAL

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines inherentes a la Administración General del Estado, Ministerio de Defensa, Unidad Militar de Emergencias.

B) DESARROLLO

Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME), la UME tiene como misión intervenir en cualquier lugar del territorio nacional para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Para garantizar el Descanso del personal de la UME se requiere que los colchones de las distintas residencias y edificios en los que se aloja personal estén en un estado aceptable. Sin embargo, existen colchones que se encuentran en la Residencia CUMAS (edificio 950), multiusos (ed. 800), residencia de tropa (ed. 824 y 825), Jefe CIET (ed. 870), Jefe CIMAD (ed. 870), que se adquirieron al inicio de la creación de la UME. Dichos colchones tienen una vida que supera los 12-13 años de uso lo que hace que se encuentran en un estado inadecuado. Presentan pérdidas de propiedades mecánicas del mullido, pudiendo provocar molestias a los usuarios que pueden llegar incluso a lesiones de espalda, por hundirse en exceso y provocar molestias con la base estructural del colchón situado bajo el mullido exterior que impiden el descanso.

Este estado deficiente de los colchones, se considera que es fruto de su excesiva antigüedad, ya que los colchones superan ampliamente la vida útil que suelen aconsejar los fabricantes de los colchones. Asimismo la asociación de fabricantes de colchones de España (ASOCAMA), aconseja un periodo máximo de 10 años para la renovación. Estas duraciones aconsejadas son coherentes con lo que podría desprenderse de la norma UNE-EN 1957 (Mobiliario. Camas y colchones. Métodos de ensayo para la determinación de las características funcionales y criterios de evaluación) que contempla un ensayo de envejecimiento mecánico de 30.000 ciclos de carga, que equivaldrían a 8 movimientos diarios de un usuario durante 10 años.

Por todo lo anterior, para garantizar el descanso del personal y minimizar el riesgo de lesiones de espalda derivadas de un uso continuado de colchones en mal estado, se necesitaría proceder a la renovación de 322 colchones, de las residencias y edificios indicados.

C) OBSERVACIONES

Torrejón de Ardóz, 30 de junio de 2021



Cte.  Manuel Pulido Ruiz